

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 15 Octubre 1926.)

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.776

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Aguilar y Los Moriles, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14.290 de la carretera de Aguilar a la Estación del Horcajo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Octubre de 1926.  
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

### Comisión Provincial

DE

CORDOBA

SECCION SEGUNDA

### Anuncio de primera subasta

Núm. 3.752

La Comisión provincial en sesión de 14 de Septiembre último, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, dependientes, amas y parturientas de la Casa Central de Expósitos, hasta

terminar el ejercicio segundo semestre de mil novecientos veinte y seis y natural de mil novecientos veinte y siete.

La subasta tendrá efecto un día después, de transcurridos 30 hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser Domingo o día feriado al siguiente hábil, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado provincial, en quien delegue, en el salón de sesiones de esta Comisión provincial, con asistencia de otro miembro de la misma designado al efecto, y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado, no judicial, de una peseta, veinte céntimos, acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho efectivo en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional de dos mil setecientas cincuenta pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de

la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera, o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo de proposición

Don.....  
.....vecino de.....  
.....con cédula personal de clase.....  
.....expedida en.... número.....  
.....enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expósitos de esta capital, en el ejercicio, segundo semestre de mil novecientos veinte y seis, y natural de mil novecientos veinte y siete, al precio que en citado pliego se consigna (o a otro más bajo en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones de los acogidos y dependientes, amas y parturientas de la Casa Central de Expósitos hasta terminar el ejercicio económico segundo semestre de mil novecientos veinte y seis y natural de mil novecientos veinte y siete.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las

personas que deseen tomar parte en referida licitación.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, Francisco Santolalla.

## Gobierno civil de la Provincia DE Córdoba

Núm. 3.750

Relación de servicios clase B, (para viajeros y mixtos con itinerario fijo y horario indeterminado) concedidos por esta Junta provincial de Transportes durante el mes de Septiembre del corriente año.

Concesionario.—Línea de.—Kilómetros.—Clase.

Don Francisco Sánchez Rosel, Cañete de las Terres, 48, viajeros.

Don Joaquín Vázquez Bueno, Córdoba y el kilómetro número 4, 4, viajeros.

Don Juan Flores García, Bujalance y el Carpio, 12, mixto.

Don Ramón Muñoz Romero, Viso de los Pedroches y Pozoblanco, 15, viajeros.

Don José Corpas León, Cabra, estación férrea, 1-5, viajeros.

Don Emilio Cervelló Delgado, Villaharta estación Vacar, 8, viajeros.

Don Antonio Caballero Pizarro, Espiel, estación férrea, 3, viajeros.

Don Epifanio López Antón, Pueblo nuevo del Terrible y estación de Peñarroya, 1-600 viajeros.

Don Rafael Ruiz Castilla, Córdoba y el kilómetro número 4, 4 viajeros.

Don Agustín Jurado Salazar, Fuente Tójar y Priego, 11, mixto.

Don Agustín Jurado Salazar, Fuente Tójar y Luque estación, 16, mixto.

Don Manuel Valdés, Herrera y Puente Genil estación, 12, viajeros.

### SERVICIOS PARA MERCANCIAS

Don Lázaro Priego Muñoz, Doña Mencía.

Don Alfonso Méndez Hernández, Cabra, Huerta Garrote.

Don Manuel Carmona Vaca, Córdoba.

Don Pedro Tienda Ubeda, Doña Mencía.

Don Francisco Serrano Galisteo, Carcabuey.

Don Manuel Serrano Sánchez, Carcabuey.

Don Juan Bautista Galisteo Pérez, Carcabuey.

Don Antonio Baena, Doña Mencía.

Don Vicente Sánchez Córdoba, Montilla, Presidente Sindicato Industrial Gremio de Curtidores.

Don José Fernández Trujillo, Baena propietario.

Don Juan Reyes Arroyo, Montoro Ventura 3.

Don Manuel Galvez Budia, Doña Mencía propietario.

Doña Victoria Delgado Carrillo, Carcabuey propietaria.

Señores Muela Hermanos Villa del Río propietarios.

Señores Muela Hermanos, Villa del Río propietarios.

Don José Sánchez Caballero, Añora propietario.

Don Pablo Recio Cantero, Doña Mencía propietario.

Don Carlos Torres Molina, Rute propietario.

Don José Porcuna Castro, Valenzuela propietario.

Don José Trapero de la Torre, Montilla, Luis Fernández 12.

Don Emilio Fernández Estrada, Doña Mencía propietario.

Don José Días Lozano, Aguilar Gómez Ocaña 2.

Don José Luna Rivera, Pozoblanco Muñoz Sepúlveda 1.

Don Francisco Segundo García López, Villa del Río Arcos 5.

Don Rafael Prieto Valenzuela Puente Genil, Cosano 15.

Don Antonio Caballero Pizarro, Espiel, Don Armando.

Don Juan Palomeque Ramírez, Priego de Córdoba propietario.

Rafael Prieto Valenzuela, Puente Genil, Cosano 13.

Córdoba 10 de Octubre de 1926.—El Secretario, Silvio Valencia.

## Ministerio de la Guerra

### Concentración

Núm. 3.731

#### CIRCULAR

En los días 1, 2 y 3 de Noviembre se concentrarán en los Batallones Cajas los reclutas del servicio ordinario del reemplazo de 1925 nacidos antes de 1.º de Junio de 1905, la totalidad de los procedentes de revisión pertenecientes al reemplazo de 1925 y los del reemplazo de 1924 y anteriores que por el número que obtuvieron en el sorteo les corresponda formar parte del cupo de filas y por diferentes causas hayan sido agregados al reemplazo del año actual para su destino a Cuerpo.

Artículo 3.º Los viajes necesarios para la concentración en el Batallón Caja e incorporación a Cuerpo serán por cuenta del Estado, siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento.

## Ayuntamientos

### SANTA EUFEMIA

Núm. 3.671

Don José Velázquez López, Juez municipal y Presidente de la junta del censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto desde hoy quedan expuestas al público las listas electorales de este término hasta el día quin-

ce de los corrientes y durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas por escrito por aquellos interesados que se crean perjudicados.

Santa Eufemia uno de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, José Velázquez.—El Secretario, F. Ontiveros

### POZOBLANCO

Núm. 3.650

Don Lucas Días Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado providencia decretando el apremio de primer grado que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900 contra todos los deudores a fondos municipales por los arbitrios de Carnes, Rodaje, Portones, Canales, y Canalones, Inquilinato y ocupación de la vía pública con veladores y mesas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 6 de Octubre de 1926.—Lucas Díaz.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.709

Don Antonio de la Rosa y Cobos, Maestro Nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que la expresada Junta en sesión celebrada con fecha primero del actual, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones legales de aplicación, ha designado para cuantas elecciones hayan de celebrarse en este término hasta el día primero de Diciembre del año próximo, los siguientes locales en cada una de las respectivas secciones para colegios electorales.

Sección primera

Plaza de Antonio Barroso, número 14.

Sección segunda

Calle Don Juan número 14.

Sección tercera

Calle del Poste, local accesorio a la casa número 1.

Sección cuarta

Plaza del Rey número 3.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Villanueva del Duque a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio de la Rosa.—V.º B.º: El Presidente, Juan Arévalo.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.684

#### EDICTO

—:—

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que por la comisión permanente de mi presidencia en se-

sión del día 5 de los corrientes, se acordado anunciar al público el curso para proveer en propiedad plaza de Farmacéutico titular de esta villa, cubierta interinamente, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de este Municipio durante 30 días hábiles, partir del día que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud deberá acompañar el solicitante.

El documento que de manera interinamente lo acredite como Doctor o Licenciado en Farmacia, por cualquier Facultad del Reino. Partida de nacimiento legalizada si es de distinto territorio judicial que este Municipio por la que acredite ser mayor de 25 años.

Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Y certificación que acredite no tener antecedentes penales.

La solicitud vendrá debidamente reintegrada y se acompañará al personal.

En todo lo previsto en el presente se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Municipal.

El concurso será resuelto en Pleno en los 10 días siguientes a la terminación del plazo de solicitud.

Encinas Reales a 8 de Octubre de 1926.—José María González.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.670

#### EDICTO

Don Manuel Avila Carrillo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1926 2.º semestre formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estado municipal de 8 de Marzo de 1924, se hará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, de diez a una la mañana de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado decreto ley.

Durante el plazo de exposición los 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y terminados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Encinas Reales a 9 de Octubre de 1926.—Manuel Avila Carrillo.

### POZOBLANCO

Núm. 3.673

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose publicado el Registro Fiscal de todos

edificios y solares existentes en este término municipal la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Pozoblanco a 9 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Lucas Díaz.—P. S. M. El Secretario, Antonio Moreno.

## PALENCIANA

Núm. 3.672

Se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuestos y depositaria correspondientes al ejercicio de 1925-26, durante cuyo plazo y el de los 8 días siguientes, pueden los habitantes de este término, formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Palenciana 8 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Antonio Gallardo.

## CABRA

Núm. 3.686

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente, un proyecto de suplemento y habilitación de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que dentro de dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 30 de Septiembre de 1926.—Felipe Solís.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno.

## PALENCIANA

Núm. 3.708

Don Juan Velasco Plasencia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia en sesión del día primero del corriente designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año los siguientes:

## DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Casa número 2 de la calle de Estepa, local de la Escuela nacional de niños.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Casa número 25 de la plaza del Carmen, local de la Escuela nacional de niñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Agosto último y a los efectos del artículo 22 de la vigente ley electoral expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palenciana a 5 de Octubre de 1926.—El Presidente, Juan Velasco.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Francisco Béjar.

## GUADALCAZAR

Núm. 3.687

Don Rogelio Fajardo Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la comisión permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente semestre de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Guadalcazar a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Rogelio Fajardo.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.711

## Edicto

Don Antonio Tirado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el presupuesto que ha de regir en este Municipio y su término durante el próximo ejercicio de 1927, dicho documento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en relación con lo que prescribe el 300 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo y los 15 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes, como y ante quien proceda. Almodóvar del Río a 12 de Octubre de 1926.—Antonio Tirado.

## GRANJUELA

Núm. 3.715

## Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, aprobado por la comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Granjuela a 11 de Octubre de 1926.—Francisco Alvarez.

## BAENA

Núm. 3.712

## Edicto

Habiendo participado el Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, el hallazgo de una yegua, castaña oscura, de 10 a 12 años, alzada regular, hierro Fénix, número confuso nalga izquierda, y hierro E. en la derecha, y en la tabla derecha del cuello número 14, la cual fué aparecida sin dueño concido en terrenos del Cortijo de «Izcar Alto», de este término.

Lo que se hace público con el fin de que pueda reclamarla su dueño en el término y forma que dispone el Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Baena a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## MONTORO

Núm. 3.735

Formadas las cuentas de presupuesto y depositaria, respectivas al ejercicio económico de 1925 a 1926, por acuerdo de la comisión permanente fecha 27 de Septiembre último, desde hoy quedan de manifiesto, con sus justificantes, en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas por los habitantes del término, a las horas hábiles de oficina, y formularse por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Montoro 12 de Octubre de 1926.—R. Garijo.

## CABRA

Núm. 3.697

## EDICTO

Habiéndose de proceder a la renovación de Fiscales municipales y Suplentes de la villa de Nueva Carteya y Zuheros, que han de proveerse para el cuatrienio entrante de 1.927 a 1.930 se anuncia por medio del presente edicto por término de 15 días naturales que terminará el 15 de Noviembre venidero, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, según el Real decreto de 30 de Octubre de 1.923, dentro del expresado término.

Cabra 11 de Octubre de 1926.—El Juez de 1.ª instancia Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

## PALENCIANA

Núm. 3.710

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 9 del actual la oportuna propuesta de transferencia de crédito de doscientas cincuenta pesetas, de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, para robustecer ciertas consignaciones del mismo, el expediente tramitado al

efecto, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Palenciana 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

## JUZGADOS

## MONTORO

Núm. 3.757

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas del 2 al 3 del actual, de la finca Algallarin, de este término a los vecinos de esta población D. Juan M. Madueño Molina y D. Juan Serrano Poblete, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 181 de 1926.

Dado en Montoro a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de las caballerías

Juan Serrano Poblete

Un mulo capón de seis años, de 1'48 alzada, castaño claro, raza española, con una marca particular nalga izquierda hierro V. 13 nalga derecha y blanco en los costillares.

Otro mulo de cinco años, capón, 1'49 de alzada, castaño peceño, raza española, boci-rubio, bebe en negro, blanco en los costillares y cinchera.

Otro mulo capón de once años, 1'65 de alzada, castaño claro, raza española, herradura en espaldilla derecha blanco en los costillares.

Otro mulo de catorce años, de 1'51 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca particular nalga izquierda blancos en los costillares cinchera rubio por la cara y pecho.

Otro mulo capón cinco años, 1'48 de alzada, negro peceño, raza española bosalvo y bebe en negro.

Una mula de seis meses, uno treinta alzada, castaña clara, los cinco primeros con el hierro de la Compañía de seguros el Fénix Agrícola V10 cadera izquierda y la última sin hierro.

Juan Martín Madueño Molina

Un caballo de cuatro años, negro apardado, con dos dedos más de la marca, colín.

HINOJOSA DEL DUQUE  
Núm. 3.690

Don Ignacio de Larra y Córdoba,  
Juez de primera instancia de esta  
villa y su partido.

En virtud del presente edicto hago  
saber: Que debiendo proveerse para  
el cuatrienio entrante de mil novecien-  
tos veinte y siete a mil novecientos  
treinta los cargos de Fiscales Municipales  
y suplentes de los pueblos de  
Santa Eufemia, Villaralto y El Viso  
de los Pedroches, los que se crean  
con derecho a los expresados cargos  
presentarán sus solicitudes ante este  
Juzgado en el término de quince días  
naturales, que expira el quince de

Noviembre próximo, con los docu-  
mentos comprobantes de sus condi-  
ciones y méritos, cuyas solicitudes  
deberán ser reintegradas con pólizas  
de la Asociación Mútua Benéfica, de  
la clase cuarta.

Dado en Hinojosa del Duque a diez  
de Octubre de mil novecientos veinte  
y seis.—Ignacio de Larra.—El Secre-  
tario judicial, Eugenio Sáenz de  
Miera.

MONTORO

Núm. 3.698

Don Salvador Higuera Sabater, Juez  
de primera instancia e instrucción  
de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que próxima la reno-  
vación de Fiscales municipales de los  
pueblos de Villa del Río y Villafranca,  
que han de proveerse para el cuatri-  
enio entrante de mil novecientos veinte  
y siete a mil novecientos treinta, se pu-  
blica el presente a fin de que dentro  
de la primera quincena del mes de  
Noviembre próximo puedan presen-  
tarse las solicitudes y documentos de  
los que aspiren a dicho cargo, en es-  
te Juzgado.

Dado en Montoro a once de Octu-  
bre de mil novecientos veinte y seis.  
—Salvador Higuera.—El Secretario,  
Mariano López.

CORDOBA

Núm. 3.696

Don Fernando Higuera Barral,  
Juez de primera instancia interino  
del Distrito de la Izquierda de esta  
ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace sa-  
ber: Que debiendo procederse a la re-  
novación de los Fiscales Municipales  
y suplentes del Distrito de la Izquierda  
de esta población y del pueblo de  
Villaviciosa de este partido y que han  
de proveerse para el cuatrienio entrante  
de mil novecientos veinte y siete a  
mil novecientos treinta, deberán pre-  
sentar sus solicitudes con los comprobantes  
de sus condiciones y méritos en este  
Juzgado dentro del plazo que termina-  
rá el quince de Noviembre próximo  
venidero.

Dado en Córdoba a once de Octu-  
bre de mil novecientos veinte y seis.  
—Fernando Higuera.—El Secretario,  
P. H. Tomás Gutiérrez.

# Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

## Provincia de Córdoba

NÚMERO 3.643

(Continuación)

### EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito	
				Ptas.	Cts.
Rafael Carreño Buget	Córdoba	1922	Minas Canon	210	
Carlos L. Targetta	Alcaracejos	idem	idem	450	
El mismo	idem	idem	idem	420	
Miguel García y García	Córdoba	idem	idem	300	
Manuel Torres Ojeda	Puertollano (C. Real)	idem	idem	300	
Alfonso Díaz Leal	Madrid	idem	idem	104	
Sda. Utensilios productos esmaltados	idem	idem	idem	452	
José Escribano López	Baena	idem	idem	120	
El mismo	idem	idem	idem	72	
Antonio García Muñoz	V.ª de Córdoba	idem	idem	600	
Luis Blanco Angulo	Palma del Río	idem	idem	120	
Julián Jiménez Córdón	Madrid	idem	idem	270	
El mismo	idem	idem	idem	180	
El mismo	idem	idem	idem	225	
Lorenzo Romero Casado	Torrecampo	idem	idem	120	
Mariano Salazar Buendía	Almodóvar del Río	idem	idem	90	
El mismo	idem	idem	idem	139	95
Compañía Carbonífera Española	S. Sebastián (Vizcaya)	idem	idem	32	
La misma	idem	idem	idem	64	
José María Fernández Falder	Córdoba	idem	idem	186	
Pedro Martín Romero	V.ª de Córdoba	idem	idem	120	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 7 de Octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en  
materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.743

MORENO GOMEZ Nicomedes, hijo de Manuel y de Inés, natural de Benquerencia de la Serena, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba doce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—V.ª B.ª Juez de Instrucción interino, F. Higuera.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)